



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 82 / 2016

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-138/11-0 s/Contratación del Servicio de Accesos Dedicados a Internet y las Actuaciones N° 30333/15, 30335/15, 30336/15, 33065/15, 33066/15, 33067/15, 33068/15 33069/15 y 33185/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 351/2012 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 26/2011 para la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso dedicado a internet, adjudicando el renglón 1 a Telmex Argentina SA, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos (\$1.258.752.-).

Que mediante Res. Pres. CAGyMJ N° 39/2014 se prorrogó la contratación a partir del 12 de julio de 2014 y por el término de doce meses.

Que a fs. 2/3 (Actuación N° 30333/15) Telmex Argentina SA presentó la factura B N° 0016-07629721 por un monto de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 12/100 (\$ 55.848,12) por el servicio de Internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 519/2013, durante el mes de octubre de 2015.

Que a fs. 1 se adjunta el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para el mes de noviembre de 2015.

Que a fs. 7/8 (Actuación N° 30335/15) la adjudicataria presentó la factura B N° 0016-07632749 por Pesos Setecientos Setenta con 29/100 (\$ 770,29) por idéntico servicio en relación a la sede de Tuyú 86 (Orden de Compra N° 519/2013) por octubre de 2015.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 6 obra el correspondiente Parte de Recepción Definitivo prestando conformidad al servicio mencionado precedentemente, por el mes de noviembre de 2015.

Que a fs. 12/13 (Actuación N° 30336/15) Telmex Argentina SA adjuntó la factura B N° 0016-07632712 en la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Uno con 05/100 (\$ 10.331,05) por el servicio de Internet, durante el mes de octubre de 2015.

Que a fs. 11 obra el Parte de Recepción Definitivo sin realizar observaciones a la prestación del servicio durante el mes de noviembre de 2015.

Que a fs. 17/18 (Actuación N 33065/15) se adjuntó la factura B N° 0016-07470623 por Pesos Setecientos Setenta con 29/100 (\$770,29) por el servicio de internet, correspondiente a la Orden de Compra N° 519/2013 – sede Tuyú 86 -, durante el mes de agosto de 2015.

Que a fs. 16 la Dirección General de Informática y Tecnología emitió el Parte de Recepción Definitivo prestando conformidad del servicio para el período mencionado.

Que a fs. 22/23 (Actuación 33066/15) Telmex Argentina SA adjuntó la factura B N° 0016-07552091 por Pesos Setecientos Setenta con 29/100 (\$ 770,29) por el servicio de internet, sobre la Orden de Compra N° 519/2013 – sede Tuyú 86 -, durante el mes de septiembre de 2015.

Que a fs. 21 se emitió el Parte de Recepción Definitivo prestando conformidad del servicio para el período mencionado.

Que a fs. 27/28 (Actuación N° 33067/15) la adjudicataria presentó la factura B N° 0016-07710802 en la suma de Pesos Setecientos Setenta con 29/100 (\$ 770,29) por el servicio de Internet por la Orden de Compra N° 519/2013 – sede Tuyú 86 -, durante el mes de noviembre de 2015.

Que a fs. 26 se emitió el Parte de Recepción Definitivo dejando constancia de la conformidad del servicio para el período mencionado.

Que a fs. 32/33 (Actuación N° 33068/15) Telmex Argentina SA presentó la factura B N° 0016-07710979 en la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Uno con 05/100 (\$10.331,05) sobre la Orden de Compra 606/2013 por el servicio de Internet, durante el mes de noviembre de 2015.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 31 consta el Parte de Recepción Definitivo sin realizar observaciones al respecto.

Que a fs. 37/38 (Actuación N° 33069/15) Telmex Argentina SA presentó la factura B N° 0016-07552337 en la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Uno con 05/100 (\$ 10.331,05) sobre la Orden de Compra 606/2013 por el servicio de Internet, durante el mes de septiembre de 2015.

Que a fs. 36 obra el Parte de Recepción Definitivo, dejando constancia de la conformidad del servicio para el periodo mencionado.

Que a fs. 42/43 (Actuación N° 33185/15) la adjudicataria presentó la factura B N° 0016-07707917 por un monto de Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 12/100 (\$ 52.448,12) por el servicio de Internet brindado, correspondiente a la Orden de Compra N° 519/2013, durante el mes de noviembre de 2015.

Que a fs. 41 se adjunta el correspondiente Parte de Recepción Definitivo, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para el periodo mencionado.

Que a fs. 47/49 se presentaron nuevos Partes de Recepción Definitiva correspondientes al mes de octubre de 2015, correspondientes a las Órdenes de Compra N 519/2013 y 606/13; la Factura B N° 0016-07629721 por un monto de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 12/100 (\$ 55.848,12); la Factura B 0016-07632749 por un monto de suma de Pesos Setecientos Setenta con 29/100 (\$ 770,29) y la Factura N° 0016-07632712 por un monto de Pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Uno con 05/100 (\$ 10.331,05) todos ellos por el servicio de internet prestado por Telmex Argentina SA.

Que a fs. 69, el Secretario de la Comisión observó que estas facturas cuentan con dos partes de recepción cada una, por lo tanto, solicitó aclaraciones. En el mismo sentido, requirió aclaraciones respecto de las facturas a las que pertenecen estos partes agregados.

Que a fs. 70, efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología respecto a que el parte sito a fs. 47 corresponde a la Factura B N° 0016-07629721 (fs. 2/3) en rectificación del parte de recepción sito a fs. 1, donde se informó erróneamente que el período facturado correspondía noviembre de 2015.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que manifestó respecto del parte de fs. 48, corresponde a la factura B N 0016-07632749 (fs. 7/8) en rectificación del parte de fs. 6, en donde erróneamente se consignó que el período facturado era noviembre de 2015.

Que agregó, que el parte glosado a fs. 49 corresponde a la Factura B N° 0016-07632712 (fs. 12/13) en rectificación del parte de fs. 11, en donde erróneamente se informó que el período facturado era noviembre de 2015.

Que a fs. 50 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que el 31 de diciembre de 2013 ha operado el vencimiento del contrato que tramitó por Expediente DCC. N° 138/11, y que los importes de las facturas mencionadas se corresponden con los de la citada contratación. Solicitan que, en caso de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por Legítimo Abono.

Que a fs. 52 intervino la Oficina de Administración y Financiera destacando que mediante Expediente DCC N° 260/14-0 se encuentra en trámite un nuevo procedimiento para la contratación del servicio remitiendo lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 57/58 el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *"Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, las facturas mencionadas"*.

Que a fs. 59/60 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió un nuevo dictamen teniendo en cuenta los Partes de Recepción Definitiva glosados a fs. 47/49 y las facturas glosadas por los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2015, dictaminando en el mismo sentido antes citado.

Que a fs. 61 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que las Actuaciones 30334/15 y 33070/15, con las que se presentaron las facturas N° 0016-07618626 y 07696680, en un inicio asociadas a la actuación 30333/15, fueron desglosadas y se enviaron por separado, junto a otras facturas, debido a que las mismas corresponden al servicio de Telefonía que tramitó por otro expediente.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 63 el área jurídica ratificó los dictámenes mencionados en todos sus términos.

Que a fs. 67 el Administrador General elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Entre ellas, se destaca la facultad para organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad (art. 38 inc. 9 de la ley 31). De ello deriva la competencia para el dictado de este acto.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios y la ampliación de una contratación cuyo llamado y adjudicación aprobó la Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC. N° 138/11-0, la contratación con Telmex Argentina SA se encuentra vencida. Cabe destacar que por Res. Pres. CAGyM N° 39/2014, dicha licitación venció con fecha 12 de julio de 2015, atento a prórroga aprobada. Por lo expuesto, se rectifica lo informado por el área contable a fs. 50.

Que no obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en los respectivos Partes de Recepción Definitivo de fs. 1, 6, 11, 16, 21, 26, 31, 36, 41 y 47/49.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 61 lo facturado se ajusta a lo contratado en el expediente mencionado



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

precedentemente.

Que el servicio de internet resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que corresponde destacar que en el Expediente DCC N° 260/14-0, por Res. CAGyMJ N° 48/2015 se aprobó el llamado para la contratación del servicio de telefonía fija para llamadas locales DDN, DDI y CPP, a través de accesos troncales digitales E1 de 2 Mb/s (30+2) canales PCM; la contratación del servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios; la contratación de la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso dedicado a Internet; y la contratación del servicio de enlaces de fibra oscura; todo ello para los distintos edificios del Poder Judicial (Licitación Pública N° 4/2015). Consecuentemente, mediante Res. CAGyMJ N° 93/2015 se dejó sin efecto el renglón 1 de la Licitación (prestación del servicio de telefonía fija). Finalmente, la Resolución CAGyMJ N° 93/2014 del 26 de noviembre de 2015, se adjudicó la Licitación Pública N° 4/2015.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar los pagos pretendidos por Telmex Argentina SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura N° 0016-07629721 por el servicio de internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de octubre de 2015, en la suma total de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 12/100 (\$ 55.848,12).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura N° 0016-07632749 por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de octubre de 2015, en la suma total de Pesos Setecientos Setenta con 29/100 (\$ 770,29).

Artículo 3º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0016 07632712 por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de octubre de 2015, en la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Uno con 05/100 (\$ 10.331,05).

Artículo 4º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0016-07470623 por el servicio de internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de agosto de 2015, en la suma total de Pesos Setecientos Setenta con 29/100 (\$ 770,29).

Artículo 5º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0016-07552091 por el servicio de internet brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de septiembre de 2015, en la suma total de Pesos Setecientos Setenta con 29/100 (\$ 770,29).

Artículo 6º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0016-07710802 por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de noviembre de 2015, en la suma Pesos Setecientos Setenta con Veintinueve (\$ 770,29).

Artículo 7º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0016-07710979 por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de noviembre de 2015, en la suma Pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Uno con 05/100 (\$ 10.331,05).

Artículo 8º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0016-07552337 por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de septiembre de 2015, en la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Uno con 05/100 (\$ 10.331,05).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 9º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0016-07707917 por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de noviembre de 2015, por un monto de Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 12/100 (\$ 52.448,12).

Artículo 10º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a Telmex Argentina SA, la presente resolución.

Artículo 11º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 12º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Telmex Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 82 /2016


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez